



A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Avda. Manuel Siurot 50
41013
Sevilla

**ASUNTO: DENUNCIA POR DESTRUCCIÓN DE NIDOS DE AVIÓN COMÚN
(DELICHON URBICUM) EN FACHADA DE AYUNTAMIENTO Y FACHADA DE LA
GUARDIA CIVIL DE LA PUEBLA DEL RÍO.**

Don Manuel Libroero Ruiz, con DNI: [REDACTED] como Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] en relación a la DENUNCIA POR DESTRUCCIÓN DE NIDOS DE AVIÓN COMÚN (DELICHON URBICUM) EN FACHADA DE AYUNTAMIENTO Y FACHADA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PUEBLA DEL RÍO., presenta la siguiente EXPOSICIÓN de HECHOS:

PRIMERO.- Que por medio del presente escrito vengo a formular DENUNCIA contra el ayuntamiento de La Puebla del Río y, en su caso, a la empresa adjudicataria de las actuaciones que han destruido los nidos de avión común (*Delichon urbicum*) en distintos lugares de La Puebla del Río. El 24 de febrero eliminaron los nidos existentes en el edificio de la Guardia Civil, sito en la calle Duque de Ahumada 2 del mismo municipio, como se puede comprobar en la fotografía del anexo realizada ese mismo día, y dos días más tarde, el 26 de febrero, en la que ya no quedaba ningún nido. Posteriormente, se realizó la misma actuación de eliminación de nidos en la fachada del Ayuntamiento ubicada en la Avda Blanca Paloma 2 (La Puebla del Río), el día 8 de marzo de 2023 por la mañana. En las fotografías del anexo fotográfico se observan los restos de los nidos destruidos y algunos individuos de avión común, recién llegados de África tras su migración pre-nupcial, sobrevolando la zona dañada en la que iniciaban su periodo de cría. De los hechos y desconformidad social generada se hizo eco el diario de Sevilla en la siguiente noticia: https://www.diariodesevilla.es/provincia/Destruyen-nidos-aves-fachada-Ayuntamiento-Puebla-Rio_0_1772824603.html

SEGUNDO.- El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en el listado al Avión común (*Delichon urbicum*) y al vencejo (*Apus apus*).

TERCERO.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, prohíbe en su art. 52 las siguientes acciones:

“Dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos,

MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226	16/03/2023 09:44	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2QQ4UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.”

En su Art. 76.1 considera infracciones administrativas:

La perturbación, muerte, captura y retención intencionada de especies de aves en las épocas de reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de las especies migratorias.

CUARTO.- La DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, obliga en su artículo 5 a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para establecer un régimen general de protección de todas las especies de aves contempladas en el artículo 1, que incluirá, en particular, la prohibición de:


- a) matarlas o capturarlas de forma intencionada, sea cual fuera el método empleado;
- b) destruir o dañar de forma intencionada sus nidos y sus huevos y quitar sus nidos;
- c) recoger sus huevos en la naturaleza y retenerlos, aun estando vacíos;
- d) perturbarlos de forma intencionada, en particular durante el período de reproducción y de crianza, en la medida que la perturbación tuviera un efecto significativo en cuanto a los objetivos de la presente Directiva;

QUINTO.- Adopción de medidas provisionales antes del inicio del procedimiento. La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 56 la adopción de medidas provisionales con carácter previo al inicio del procedimiento en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. La ley 42/2007, en su artículo 75, se remite a la Ley 26/2007 de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental, que en su artículo 44 permite la adopción de medidas provisionales antes del inicio del procedimiento.

No es preciso argumentar que es importante evitar el perjuicio, más que repararlo, y que en este caso, la reparación es extremadamente difícil. Las actuaciones se están realizando en este momento, por lo que aún es posible evitar el incumplimiento de la Ley y los daños sobre los nidos.

La no evitación del daño, siendo jurídicamente posible evitarlo, puede constituir un funcionamiento anormal de las administraciones públicas.

El artículo 18 de la Ley 26/2007 otorga la potestad de exigir al operador que adopte inmediatamente las medidas encaminadas a prevenir y a evitar tales daños y requerir su cumplimiento.

MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226		16/03/2023 09:44	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2QQ4UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEXTO.- Obligación de reparar el daño causado. La ley 42/2007, en su artículo 75, se remite a la Ley 26/2007 de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental, por lo que el daño que se realice deberá reparar los daños causados.

SÉPTIMO.- El artículo 5 de la Ley 42/2007 prevé que los poderes públicos en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial. La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de biodiversidad.

OCTAVO.- El artículo 42 de la Ley 26/2007 reconoce la condición de interesados a cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.

Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el daño medioambiental o la amenaza de daño.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, reconoce la acción pública a las asociaciones que cumplan los anteriores requisitos.

NOVENO.- la Puebla del Río se encuentra situada en una de las áreas de riesgo de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO), elaboradas por la Junta de Andalucía. Se trata de una patología emergente, de declaración obligatoria y transmitida por determinados tipos de mosquitos. Según el mapa actualizado, las zonas con niveles de riesgo más altos se concentran en las provincias de Cádiz, Sevilla y algo menos en Huelva. La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias ha actualizado, tras el análisis de los datos de vigilancia del año 2021, el mapa de riesgo para minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de FNO en humanos en Andalucía. Para ello, se zonifica el territorio andaluz en áreas de riesgo; la vigilancia del VNO en los ámbitos ambiental, animal (aves y equinos), entomológica y epidemiológica humana; y el control del VNO a través de la vigilancia y control de los vectores en función del nivel de riesgo de cada municipio.


DÉCIMO.- Según los estudios existentes se estima que un avión común come unos veinte kilos de insectos al año, unos 1.000 mosquitos al día, contribuyendo en controlar las poblaciones

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera.

Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)

Tlf: 955763591 Correo electrónico: adta@adta.es Página web: <http://www.adta.es> CIF G-91184226

Página 3

	MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226	16/03/2023 09:44	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2Q04UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



de mosquitos. Sus nidos pueden ocasionar algo de suciedad por los excrementos pero las soluciones son muy económicas y están disponibles en el mercado, como por ejemplo, el sistema BirdsClean.

De conformidad con lo anterior, **SOLICITO:**

PRIMERO.- Que con carácter previo al inicio del procedimiento, se adopten medidas provisionales ordenando la paralización de la actividad perturbadora de la nidificación de las especies citadas, en la medida necesaria para garantizar que no se produzca ningún efecto perjudicial. Si dicha actuación estuviese amparada por una licencia o autorización, que se suspendan los efectos de la misma, o se modifique su contenido para evitar los daños al medioambiente.


SEGUNDO.- Que se inicie un procedimiento sancionador por esta denuncia de destrucción de nidos, en el que, previa tramitación del expediente correspondiente, se imponga sanción por la actuación cometida.

TERCERO.- Que se inicie un procedimiento de exigencia de reparación medioambiental por la actuación en el que previa la tramitación correspondiente, se adopte resolución de conformidad con el artículo 45 de la Ley 26/2007, ordenando reparar medioambientalmente los daños producidos.

CUARTO.- Que se nos tenga por interesados en los procedimientos que se inicien, notificándonos los decretos y resoluciones que se adopten.

QUINTO.- Que se nos comunique los plazos de terminación de los procedimientos y el sentido del silencio administrativo.

**Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe
Palomares del Río, a 10 de marzo de 2023**

	MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226	16/03/2023 09:44	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2QQ4UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- FOTOGRAFÍAS ADJUNTAS



Imagen 1: Fotos realizadas 08/03/2023 que muestra la fachada del Ayuntamiento, los aviones comunes volando en torno a ellos y los restos de los nidos destruidos.

	MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226	16/03/2023 09:44	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2QQ4UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Imagen 2: Fotos realizadas 08/03/2023 que muestra otras caras de la fachada del Ayuntamiento en la que aún quedan nidos sin destruir.

MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226		16/03/2023 09:44	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2QQ4UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Imagen 3: Fotos realizadas 24/02/2023 que muestra una de las fachadas del Puesto de la Guardia Civil de La Puebla del Río y un operario tirando los nidos de los aviones comunes.



Imagen 4: Fotos realizadas 26/02/2023 que muestra el detalle con las marcas de los nidos de avión común que habían sido eliminados dos días antes, en las fachadas del Puesto de la Guardia Civil de La Puebla del Río.

	MANUEL LIBRERO RUIZ cert. elec. repr. G91184226	16/03/2023 09:44	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PEGVEDG52SP75WWK2ZVE2QQ4UFGZQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	